

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diez horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expedientes **ST-JRC-189/2024 y ST-JDC-502/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumula el juicio ciudadano ST-JDC-502/2024 al diverso ST-JRC-189/2024. Glótese copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-JRC-222/2024***

ÚNICO. *Se confirma la sentencia impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-585/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se cambia de vía el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano en que se actúa a juicio electoral a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

SEGUNDO. *Remítanse los autos del juicio a la secretaría general de acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que con copia certificada de la demanda integre el correspondiente expediente del juicio electoral, realice las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, devuelva los autos a la ponencia del magistrado instructor.*

*Expediente **ST-JE-242/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se cambia de vía el juicio electoral en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

SEGUNDO. *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.*

TERCERO. *Se ordena la supresión de datos personales.*

*Expediente **ST-JRC-237/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio a la secretaría general de acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que con copia certificada de la demanda integre el correspondiente expediente del juicio de la ciudadanía, realice las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, devuelva los autos a la ponencia del magistrado instructor.

*Expediente **ST-JRC-238/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio a la secretaría general de acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que con copia certificada de la demanda integre el correspondiente expediente del juicio de la ciudadanía, realice las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, devuelva los autos a la ponencia del magistrado instructor.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, por lo referente a los proyectos de resolución de los juicios ST-JRC-189/2024 y ST-JDC-502/2024 acumulados y ST-JRC-222/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-585/2024, ST-JE-242/2024, ST-JRC-237/2024 y ST-JRC-238/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con las propuestas, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución incidental y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JLI-18/2024-1 Incidente innominado de objeción de no aceptación de desahogo de vista***

PRIMERO. Resulta infundado el incidente promovido por la parte incidentista.

SEGUNDO. Se determina que la audiencia laboral que se celebre en el juicio al rubro indicado se desarrolle en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo expuesto en el considerando final de la presente interlocutoria.

TERCERO. Continúese con la instrucción del juicio en que se actúa vía Juicio en Línea.

*Expediente **ST-JDC-579/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Remítanse a los autos del asunto al rubro indicado al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro

David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JRC-187/2024 y acumulados** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se tiene por, formalmente cumplido lo ordenado en la sentencia emitida en los presentes juicios.*

SEGUNDO. *Se deja sin efectos el apercibimiento formulado.*

*Expediente **ST-RAP-83/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el recurso de apelación al rubro indicado.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el recurso de apelación a juicio de revisión constitucional electoral, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

TERCERO. *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los Acuerdos de Sala, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las diez horas con treinta minutos del día la fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 18/09/2024 02:52:01 p. m.

Hash: lbEwWHRI++21LxPmxhhq1YJvbKc=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 18/09/2024 03:07:03 p. m.

Hash: pYBposgta200zw+Q/eg2WMDsgWA=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 18/09/2024 05:12:48 p. m.

Hash: Fmznh53G8zRj9uuwl38v0Ik/VUo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 18/09/2024 02:45:13 p. m.

Hash: wThLapOBXciIxnLxLTRpkNO5CNw=